

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0050 - 2021, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO 11001-31-03-042-2018-00493-00 (JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL DEL CIRCUITO) EJECUTIVO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. EN CONTRA DE ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ SALAZAR.

Radicación interna Juzgado EXPEDIENTE NÚMERO 2021 - 00725.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 24 de enero pasado (derivado No. 12 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Ordenar la devolución del asunto que se cita en la referencia en el estado en que se encuentre, al Juzgado de origen, esto es, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad – Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, acorde a lo manifestado por la profesional del derecho que representa a la parte actora, quien indicó en forma expresa no practicar la diligencia de secuestro programada para el día 25 de enero del año 2022 (derivado No. 10 del expediente digital), en razón a que el extremo demandado canceló el total de la deuda objeto de la acción ejecutiva promovida por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. – BBVA COLOMBIA (derivado No. 12 del expediente digital) OFÍCIESE.-

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **013**, hoy **28 de enero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad361bea7450dbc8deb976394cbc6c7b703bf9c9819e8d2a9da2ff277e9fae8**

Documento generado en 27/01/2022 10:21:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>